



5036
11 1 ABR 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

15 ABR 2024

Resolución Directoral Regional N° 005514

Visto, la H-E.N° 751-2024-AD.RR.HH, el INFORME N° 159-2024-GRP-DREP-O.ADM-ADM.RR.HH y demás documentos que se adjuntan en un total de 10 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 71° de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197° del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años: por desempeño de funciones públicas por elección o cargos públicos rentados o por asumir cargos políticos o de confianza su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, en el artículo 2' de la Resolución Viceministerial N' 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de Licencias. Permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, asimismo, en el numeral 5' de las Licencias sin goce de remuneraciones y 5.17 sobre las Licencia por motivos particulares; y en adelante los numerales nos dicen que;

5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla:

- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

5.17.2 Condiciones:

- Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.
- No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el periodo vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1.
- Conformidad del jefe inmediato.
- Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

5.17.3 Requisito:

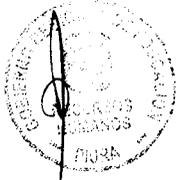
- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma.

5.17.4 El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda.

5.17.5 El uso o goce de la licencia empieza a contabilizarse desde la vigencia de la resolución que resuelve otorgarla.

5.17.6 Este periodo de licencia no se contabiliza para el reconocimiento como tiempo de servicio oficial, así hubiera prestado servicios en el sector educación en modalidades

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!





005516

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

distintas al de la carrera pública magisterial.

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, la UGEL de La Unión, remite la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del profesor que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a las normas legales antes indicadas;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 159-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-ADM.RR.HH.

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS-TÚO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED, RVM.N° 081-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, al PROFESOR que a continuación se indica:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: DATOS PERSONALES Y LABORALES, APELLIDOS Y NOMBRES (NIEVES ABAD, CARLOS HUMBERTO), DNI N° (03085724), C.M. N° (1003085724), CONDICIÓN LABORAL (Nombrado), CARGO (Profesor), CENTRO DE TRABAJO (I.E.N° 15118 "JOSE MARIA VILCHEZ SANCHEZ" Montegrande de La Arena), NIVEL / MODALIDAD (Primaria), PERIODO DE LICENCIA ACTUAL (Del 01 hasta el 31 de marzo 2024), DOMICILIO (Notifíquese en la institución educativa...), TOTAL PERIODOS DE LICENCIAS AL 07.03.2024 (00 años, 11 meses y 02 días).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los estamentos administrativos que corresponda y al interesado don CARLOS HUMBERTO NIEVES ABAD, en dirección domiciliaria Urb. Micaela Bastidas III etapa Mz. F Lte. 27 distrito VEINTISEIS DE OCTUBRE.

Regístrese y comuníquese

Signature of Victoria Madrid Mendoza, Directora Regional de Educación Piura.

VMM/DREP. JWOC/DOADM. JEZP/AD.RR.HH. GRCS.-

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!